

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, domingo 18 de noviembre de 1888. } NUMERO 270.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 18.—Dedicación de la Basílica de san Pedro y san Pablo, apóstoles en Roma. San Román, mr.; san Máximo, obispo; san Odón, obispo de Cluny.
Luna llena á las 9 y 40 minutos de la mañana. De hoy al 25 habrá 2 días de poca y 6 de recias lluvias.
Lunes 19.—Santa Isabel, reina de Hungría, viuda; san Ponciano, papa y mártir. Del Antiguo Testamento: Abdías, uno de los doce profetas menores.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.
Resolución.
Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.
Gobernación.
Registro de la Propiedad é Hipotecas—Registro Civil.—Oficio.
Instrucción Pública.
Detalle.
Sección Editorial.
Administración Judicial.
Edictos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1888.

Vista la solicitud hecha por el reo Teodoro M^a Granados, para que se le rebaje parte de la pena de presidio que le impuso el Juez del Crimen en 1^a Instancia de la provincia de Cartago; y en atención á que el reo precitado no se halla en el caso del artículo 111 del Código Penal, puesto que todavía no ha empezado á descontar su pena en San Lucas, el señor De-

signado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.— Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 659.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1888.

Por fundarse en motivos de salud la petición del señor don Rafael Bustamante, fecha de ayer, á fin de que se le conceda licencia por un mes para separarse del destino de Alcaide de la Aduana de Puntarenas, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.
El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 660.

Palacio Nacional.

San José, 17 de noviembre de 1888.

Atendido el trabajo que hay actualmente en la Aduana de Puntarenas, á causa del despacho de mercaderías, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar en interinidad Chequeador auxiliar de la indicada Aduana, con el sueldo mensual de setenta y cinco pesos (\$ 75-00) al señor don José T. Barquero. Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.
El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

LISTA de los dueños de títulos detentados por defectuosos.

Ignacio Loría Trejos	1611 t. 46
Luis Calvo González	1615
Florencio Zamora Alfaro	1616
Custodio Pérez González	1620
Adriano Camacho Saborio	1682
Jesús Lamas Centeno	1711
Mannel Ocampo Alvarado	5120 .. 45
Juan Silverio Rodríguez Ruiz	1754 .. 46
Vicente Segura Ulate	1363
Nicolasa Villalobos Vargas	1569
María id. id.	1570
Nieves id. id.	1571
Tomás id. id.	1572
Ramona id. id.	1573
Jaime Gordon Bennet Record	1415
Mercedes Jiménez Jiménez	1450
José Alvarado Valverde	1463
León Moya Castro	1596
Gabriel Mora Salazar	1654
Juana Jiménez Barbosa	1554
Adolfo Badilla Mora	1655
Manuel de Jesús Salas Pérez (mayor)	1659
Ramona y Jesús María Barrantes	1694
Jacinto Valverde Monje	1720
José Mercedes Marín Rojas	1700
Rafael Fonseca Castro	1668
Pedro Rojas	1695
Dolores González Ocaña	1670
Ramón Moya Chaves	1454
Juan Agustín Ortega	1498
Cristóbal Gamboa Piedra	1506
Fidencio Tencio Navarro	1514
Trinidad Guzmán	1516
Cristóbal Cervantes Segura	1617
Modesto Guevara Láscaros	1631
Luz Granados	1502

Se despacha con fecha:

En el partido de San José,	al día.
" " " " Cartago,	" "
" " " " Occidente,	" "
" " " " Personas,	" "
" " " " Heredia, 9 del corriente.	" "
" " " " Hipotecas, 6 del id.	" "

San José, 17 de noviembre de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.	
Cantón 5º	
Del Jefe Político de Aserrí	3 1 1
Provincia de Alajuela.	
Cantón 2º	
Del Jefe Político de San Ramón	1 — —
Cantón 6º	
Del Jefe Político del Naranjo	2 — —

Provincia de Cartago.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 14
Cantón 3º	
Del Jefe Político de la Unión	— — 1
Provincia de Heredia.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 5
Cantón 3º	
Del Jefe Político de Santo Domingo	— — 1
Cantón 4º	
Del Jefe Político de Santa Bárbara	1 — —

San José, 17 de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

Nº 333.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—16 de noviembre de 1888.

Cumpliendo con lo ordenado por el señor Ministro, tengo el honor de darle conocimiento, que desde el viernes 9 del corriente hasta la fecha, se ha enterado de la contribución de caminos en la Tesorería Municipal de este cantón, la suma de \$ 133-00, distribuida así:

Distrito Este de esta ciudad.	\$ 19-00
Distrito Oeste	24-00
Chacarita	5-00
Pitahaya	24-00
Chomes	19-00
Lagartos	1-00
Jicaral	1-00
Lepanto	1-00
Cabo Blanco	15-00
Río Grande	2-00
Paquera	21-00
Tambor	1-00

El señor Agente de Policía de los Quemados, me informa de que se ha enterado en la Tesorería Auxiliar de aquel distrito la suma de \$ 200-00.

El señor Jefe Político de Golfo Dulce, me dice que algunos vecinos se excusan de pagar la capitación, alegando que ya la han satisfecho; y en vista de esto el infrascrito manifestó á aquella autoridad, que la contribución pagada corresponde al año próximo pasado, y no al presente, y que en consecuencia, debe exigirlos al pago.

Debido á la demora ocasionada por la formación de los libros talonarios, como lo indiqué en mi anterior informe,—hasta hoy se ha empezado á cobrar la capitación en el cantón de Es-

parta, y de ella le daré conocimiento en mi próximo informe.

Con muestras del mayor respeto y consideración, soy del señor Ministro muy atento y seguro

servidor.

SALV. JIRÓN.

INSTRUCCION PUBLICA.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del distrito de San Rafael de San Ramón, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, con el objeto de que su producto sea invertido en la construcción de una casa de enseñanza.

Casiano Alvarado.	\$	3-00
Ramón Campos		1-00
Pablo Madrigal		2-00
Felipe Badilla		0-50
Félix Badilla		0-50
Pedro Gutierrez		0-50
Manuel Herrera		1-00
Miguel Herrera		1-00
Camilo Hernández		0-50
Rafael Hernández		2-00
Pedro Barquero		0-50
Andrés Mora		0-50
Ramón Jiménez		1-00
Lorenzo Morales		1-50
Patrocinio Cascante		0-50
Ricardo Vargas		1-00
Benjamín Artavia		2-00
Tranquilino Morales		2-00
José M ^a Monje G.		0-50
Pedro Carvajal		1-00
Justo Chaves		1-00
Eufrasio Alvarez		1-00
Rafael Alvarado		0-50
Rafael Barbosa		0-50
Francisco Alvarado		0-50
Manuel Ferreto		1-00
Francisco Gutiérrez		0-50
Espiridión Montero		3-00
Manuel Mora		2-00
Fructuoso Jiménez		1-00
Cirilo Madrigal		0-50
José Zamora		15-00
Calixto Jiménez		5-00
Antonio Jiménez		0-50
José Guerrero		0-50
Florencio Sandoval		10-00
Ramón Alvarado		1-00
Ramón Sandoval		2-00
José Vargas		0-50
Liborio Quesada		0-50
Rafael Quesada		3-00
Manuel Quesada		1-00
Luis Orozco		1-00
Emigdio Vega		3-00
Francisco Orozco		1-00
Pablo Ramírez		1-00
Antolín Arias		0-50
Félix Méndez		3-00
José Gabriel Jiménez		0-50
Martín Jiménez		0-50
José Palma		1-00
Nicomedes Palma		1-00
Vicente Palma		1-00
Juan Cambrero		1-00
Policarpo García		0-50
Mercedes Cambrero		1-50
José Dolores Carvajal		1-00
Miguel Valerio		0-50
Eusebio Benavides		1-00
Vicente Alvarado		1-00
Francisco Orlich		10-00
Diego Alvarado		0-50
Gregorio Miranda		0-50
Manuel Gamboa		1-50
Diego Gamboa		3-00
Leandro Lobo		1-00
Ambrosio Alvarado		8-00
Rafael Villalobos		9-50
Custodio Castro		0-50
Eusebio Conejo		1-00

Francisco Conejo	\$	0-50
José Campos F.		1-00
Evaristo Orozco		0-50
José Campos E.		0-50
Juan Salas		5-00
Ildefonso Salas		1-00
Desiderio Mora		1-00
Concepción Arce		0-50
Rafael Araya		0-50
Santos Chaves		5-00
José M ^a Chaves		1-00
Juan Arce		0-50
Luis Hernández		0-50
Miguel Espinosa		1-00
Juan R. Mora		0-50
Juan Chavarría		2-00
Manuel Villalobos		0-50
José Jara		1-00
José Picado		0-50
Antonio Vázquez		1-00
José Jara, hijo		0-50
Ramón Vargas		0-50
Joaquín Ledesma		0-50
Froilán Vargas		0-50
Fulgencio Mora		1-00
Sebastián Palma		0-50
Primo Mora		1-00
José Picado R.		1-00
Cruz Esquivel		0-50
José Alvarez		1-00
Ramón Alvarez		1-00
Manuel Esquivel		0-50
Juan Esquivel		0-50
José M ^a Blanco		10-00
Juan J. Delgado		0-50
Inocencio Rodríguez		0-50
José Rodríguez		0-50
Jesús Solís		0-50
Nolberto Solís		0-50
José M ^a Castro		0-50
Elías Rodríguez		0-50
Pedro Campos		1-00
Gavino Delgado		1-50
Pascual Ramírez		1-00
Rafael Ugalde		1-00
Santiago Miranda		0-50
Domingo Badilla		0-50
Hilario Arguedas		1-00
Joaquín Ugalde		1-00
Miguel Vega		5-00
Rafael Chaves		1-00
Joaquín Miranda		1-00
Tranquilino Villalobos		0-50
Francisco Castro		1-00
Francisco Chaves		1-00
Ramón Rojas		1-00
Bartolo Espinosa		0-50
Juan Alvarado		0-50
Lino Zúñiga		0-50
Manuel Vargas		3-00
Liborio Ferreto		0-50
Francisco Mora		1-00
Agustín Montero		1-00
Baltasar Alvarado		0-50
Francisco Villalobos		3-00
Acisclo Montero		0-50
Juan González		1-00
Suma total	\$	196-00

OBSERVACION.—La cuota con que á cada vecino se ha detallado, será pagada el día treinta y uno de diciembre del corriente año, quedando sujeto á las penas del artículo 103 de la Ley de Educación Común, el que no lo verificare así.—Miguel Vega.—Santos Chaves.—José M^a Chaves.—Jenaro Guzmán Torres, Secretario.

Jefatura Política.—San Ramón, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pase el presente detalle al señor Gobernador de la provincia de Alajuela, para los efectos de ley.

IGNACIO MERINO.

JUAN J. MORA,
Secretario.

SECCION EDITORIAL.

Tenemos á la vista informaciones que se han instruido, ante las autoridades respectivas, acerca del grave desorden causado por más de ochocientos italianos, que el quince de este mes, á las cuatro de la tarde, venían por la calle de la Catedral, á lo que parece con dirección al Palacio en que reside el Jefe del Poder Ejecutivo.

Para la exacta apreciación del hecho, es debido tener en cuenta algunos antecedentes, que serán debidamente apreciados por todas las personas imparciales á quienes no ofusque el sentimiento de mal entendida filantropía, que no escasea en algunas secciones de nuestra sociedad.

Anteriormente, otro grupo de italianos había tratado de invadir la casa de Mr. Keith, y fué necesaria la acción de la policía para hacerlos retroceder.

Esas grandes agrupaciones en las calles, aun cuando no fuera más que porque estorban el tránsito, están prohibidas por nuestros reglamentos de policía.— Los italianos á quienes nos referimos lo saben muy bien, porque el Gobernador de esta provincia, los reunió hace algunos días en el Parque de Morazán, y por medio de intérprete competente les hizo saber: que por las leyes de policía están prohibidos en este país los grupos de personas vagabundas; que sin perjuicio de sus derechos podían dedicarse á trabajar; que en la actualidad había ocupación en muchas haciendas, con motivo de la cosecha de café, que es un trabajo suave; que el Gobierno los protegería en sus personas y derechos, y que podían nombrar un apoderado que los representase, en sus cuestiones con Mr. Keith.

Pero los italianos desoyen toda clase de insinuaciones, por autorizadas que ellas sean, persisten en continuar en huelga, y en transgredir las leyes de policía, como lo prueba el formidable pelotón que formaron el día quince, en una de las calles más públicas de esta capital.

Un individuo de policía, cuando el gran grupo de italianos llegaba á la esquina del Carmen, les intimó la orden de disolverse, y no sólo fué desatendida, sino que los que marchaban los primeros, contestaron que no obedecían órdenes de la Policía ni de nadie, y que se dirigían á hablar al Presidente.

Llegaron al lugar de aquel desorden el Comandante 1^o y el 2^o de Policía, dieron orden al grupo para que se detuviese, y uno de los que lo formaban se abalanzó sobre un gendarme, en actitud de tomarlo del cuello, y le botó el kepis. Aquí empezó una especie de lucha entre unos pocos individuos de policía y los numerosos italianos, y á éstos, por fuerza se les hizo retroceder hasta un galerón situado en la cuesta de Torres, donde el Cónsul de Francia, Mr. Revoil, logró apaciguar á los amotinados.

Las personas que han declarado en las informaciones instruidas, no son todas de este país, y están unánimes al pintar la actitud hostil de los italianos desobedientes á las órdenes de la autoridad, y la moción de la policía. Por fortuna no hay que lamentar desgracia grave, aunque la lucha fué harto desigual, y pudo ser de funestas consecuencias.

Está probado también en las informaciones á que aludimos, que algunos italianos que se habían colocado en trabajos de haciendas contiguas á esta ciudad, han salido de ellas á virtud de instigaciones y de amenazas de algunos que quieren la prolongación de la huelga, ateniéndose á la tolerancia, lenidad y espíritu de conciliación que hasta hoy han caracterizado los actos del Gobierno.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, Juez 2^o Civil en 1^a Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que la señora Salvadora Araya y Montero, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado en esta oficina pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—Casa y solar sitos en el barrio de Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, solar de José Zumbado; Sur, calle del Paso de la Vaca; Este, propiedad de Félix Araya; y Oeste, casa y solar de José Zumbado: la casa consta de sala, cuarto y cocina, pared de adobe y madera cuadrada; y está ubicada en un solar que consta de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo próximamente, ocupando la casa una superficie de 75 metros, 48 decímetros, 7 centímetros y 68 milímetros cuadrados.—Dicha finca fué adquirida así: el terreno por compra á José Zumbado, y la casa por cambio á Eulogio Chaves, hace próximamente catorce años: no tiene gravamen y vale próximamente novecientos pesos. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado 2^o Civil en 1^a Instancia de la provincia de San José.

16 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Solano Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; mide como seis áreas, y linda: Norte, Sur y Oeste, propiedad del solicitante: Este, calle pública en medio, propiedad de Manuel Castro y Dolores García; adquirida por compra á Dolores García; libre de gravámenes, y lo estima en veinticinco pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho en dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Noviembre 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio

3-1

El señor Juan Chavarría Rosas, mayor de edad, agricultor, casado y vecino del pueblo de Orosi, en su calidad de hijo legítimo de los finados Gordiano Chavarría Rivera y Casimira Rosas Abares, que fueron conyuges, mayores de edad, agricultores y vecinos del citado pueblo, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de los inmuebles que se describen así:—Una casa de adobes, con su cocina y el solar en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, solar del señor Rosa Sáenz: Sur, solares de José Bonilla y Rosa Sáenz: Este, solar de Antonia Quesada; y Oeste, calle en medio, solar de la Iglesia de esta villa, constante, la casa como de siete metros de frente por nueve de fondo, la cocina como de siete metros de frente, por seis de fondo, y el solar de catorce metros de frente y veintiocho de fondo, poco más ó menos, sin ningún gravamen ni carga real, adquirida por compra á Manuel Reyes García ya finado, y vale doscientos cincuenta pesos; y un terreno de potrero y montaña, situado en el punto "Palomo," del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, tierras baldías: Sur, el río Reventazón: Este, tierras baldías; y Oeste, terreno de la legua del pueblo de Orosi, constante de cuarenta y seis hectáreas poco más ó menos, sin ningún gravamen ni carga real, adquirido por compra á Cipriano Quirós, ya finado, y vale setecientos pesos.—Se señalan treinta días para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Paraiso, noviembre 12 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Ceferino Moya. Pantu. Percira.
3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en los inmuebles que se describen, que los señores Ramón Arias Ugalde y Josefa Murillo Rojas, mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos de este vecindario, han promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1ª—Terreno de caña, pastos y leñas, sito en el punto llamado "Chilamate", del barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio,

terreno de José Mora: Sur, quebrada en medio, terreno de Vicente Murillo: Este, terreno de Avelino Jiménez; y Oeste, terreno de José Ugalde; mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece á la segunda de los comparecientes, y la adquirió por herencia de su señor padre, Manuel Antonio Murillo, y vale hoy doscientos pesos. 2ª—Terreno de pastos, quebrado, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, terreno de Trinidad Castro, calle de entrada á este mismo terreno, que se dirá y José María Castro: Sur, yurro en medio, terreno de Vicente Murillo: Este, terreno de Trinidad Castro; y Oeste, terreno de Nicolás Murillo; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca tiene una calle privada que le sirve de entrada; lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pablo Murillo: Sur, la misma finca á que sirve de entrada esta calle: Este, terreno de Trinidad Castro; y Oeste, terreno de José María Castro, y que mide ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho.—Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra á Trinidad Castro, y vale cien pesos. 3ª—Terreno sembrado de café, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que los anteriores, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Andrés y José María Murillo: Sur, terreno de Teófilo Murillo: Este, calle en medio, terrenos de José Santos y Diego Murillo; y Oeste, terreno de Josefa Soto; mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra al Presbítero Joaquín Hernández, y vale cincuenta pesos. 4ª—Terreno de pasto, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Silvestre Herrera: Sur, ídem de Cristóbal Murillo: Este, ídem de Alfonso Gutiérrez; y Oeste, ídem de Cristóbal Murillo; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece al primero de los comparecientes, y la adquirió por compra á los herederos Nicolás, José, Petronila, Ramón y Trinidad Salas Vega, y vale cincuenta pesos. 5ª—Terreno de pastos, parte plana y parte quebrada, lindante: Norte, terreno de José María Murillo: Sur, ídem de Florencio Murillo: Este, calle en medio, ídem de José y Cristóbal Murillo; y Oeste, ídem de Florencio Murillo, mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca pertenece á la segunda de los comparecientes, y la adquirió por herencia de su finada madre Juana Rojas, y vale cien pesos. Estas dos últimas fincas están situadas en el mismo barrio, cantón y distrito que las tres primeras, y ninguna de las fincas descritas tiene gravamen de naturaleza alguna.

En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 3.

MARCELO BRENES, juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A los acreedores de don Warren C. Unckles hace saber: que con fecha de ayer, ha recaído el auto que dice: "Juzgado segundo civil en primera instancia.—San José, á las nueve y cinco minutos del día trece de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide: cítese á todos los interesados en la presente quiebra, para que dentro del término de treinta días se presenten en este despacho los que residan en la República, á manifestar por escrito sus créditos, asignando el término de dos meses á los acreedores residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá: el de cuatro meses á los que residan en las islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y en Europa; y á los que residan en lugares más distantes se les señala el de seis meses.—Además se convoca á todos los acreedores á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día sábado quince del entrante diciembre, cuya junta tendrá por objeto el examen y reconocimiento de los créditos presentados. Hágase publicación de esta providencia en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Secretario."

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, noviembre 14 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3-3

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Jesús Salazar Bogantes, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la villa de Grecia de la provincia de Alajuela, como curador ad bona del inhábil Cosme Salazar Bogantes, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª cafetal como de una hectárea, situado en el barrio de San Joaquín, distrito 7º de este cantón central de esta provincia; colindante: por el Norte, con propiedad de Polo ó Policarpo González: Sur con ídem de los herederos de Gregorio Alfaro: Este, con propiedad de Pedro Alfaro; y Oeste, con ídem de los herederos de Florencio Hernández.—La mitad de esta finca pertenece á mi representado Cosme Salazar Bogantes y la otra mitad al que suscribe por la causa antes expresada, y como tal dueño he poseído, bajo la vigilancia de un tercero.—2ª terreno como de una hectárea, de pastos y café, situado en el mismo distrito; colindante: por el Norte y Oeste, con propiedad de Joaquín Vargas: Sur, con ídem de José Barrantes; y por el Este, con ídem de María Espiritu Sauto Hernández.—Esta finca pertenece en su totalidad á mi representado Cosme Salazar.—3ª terreno como una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º del primer cantón de esta provincia, destinado al cultivo de maíz; colindante: por el Norte, con propiedad de María Manuela Mayorga: Sur, de doña Edvigis Flores, calle de por medio: Este, de Manuel Rodríguez; y Oeste, con ídem de Juan de la Rosa Sánchez.—Esta finca como la anterior pertenece al inhábil Cosme Salazar.—Adquiridas estas fincas por herencia de nuestro finado padre Manuel Mº Salazar Carvajal, hace mas de veinte años. No tiene gravamen de ninguna especie.—Carecemos de título inscribible porque las hijuelas que á mi representado y mi se nos dieron, adolecen de defectos sustanciales. La primera de las fincas descritas y que por mitades pertenece á mi representado y á mí, vale mil pesos.—La segunda y tercera quinientos pesos cada una.—En consecuencia cito á los interesados en esta información para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Heredia, noviembre 10 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3

En ejecución que sigue don Rafael N. Calvo, contra doña Juana Obando

Flores, se ha decretado la venta de tres inmuebles; y conforme aparece de autos, y ha manifestado el ejecutante, no están aún inscritas, carecen de gravámenes y se describen así: solar situado en el centro de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, que mide diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, cultivado de café, lindante: al Norte, con finca de Nazario Solano: al Sur, con ídem de Francisco Coto: al Este, con el cabildo de la villa; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Ramón Solís.—Casa construída en en el solar antes dicho, en la parte occidental, compuesta de sala, cuarto y cocina, siendo de adobes, cubierta de teja y madera de cuadro, mide 8 metros, 360 milímetros de frente y 6 de fondo. Y un cafetalito situado en el lugar dicho, comprensivo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Astorga: al Sur, con ídem de Ramón Arroyo: al Este, calle y río Tiribí en medio, con terreno de los señores Céspedes; y al Oeste, con ídem de Teodoro Sanabria, habiendo calle en medio en el lindero del Norte. Están valuados: el primer inmueble, en quinientos pesos; el segundo como materiales, en trescientos pesos; y el tercero, en doscientos veinticinco pesos; y se han designado las doce del día veintinueve del corriente para practicar el remate en este despacho. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.

3 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 3

A las doce y media del día cinco de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado en el portón del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca siguiente:—Solar con una casa en él ubicada, situado en la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero de aquella provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa de don Francisco Peralta Alvarado: Sur y Este, solar de la casa de don Jesús Guzmán; y Oeste, calle en medio, solar de los herederos de don Francisco de Paula Gutiérrez. Mide el solar como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa que es de martillo, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de cañón al frente de la calle de San Francisco, cambiando luego en martillo de Norte á Sur, para el interior del solar en una extensión de diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho. No tiene más gravamen que una hipoteca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número seis mil setecientos veintidós, Oriental, asiento tercero, y la hipoteca en el de las Hipotecas, tomo trece, folio quinientos noventa y ocho, inscripción número once mil doscientos setenta y cuatro, y tomo catorce, folio setenta y uno, inscripción número once mil trescientos sesenta y uno. Está valorada en seis mil pesos. Se vende en virtud de ejecución que sigue don Benjamín Piza contra los señores Welck & Compañía á quienes pertenece la finca, para el pago de cantidad de dinero que le adeudan con la garantía hipotecaria de que se ha hecho mérito. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 17 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, para que se nombre tutor á la menor Maclovía Zamora y Salas, de San Pedro de Santa Bárbara, se ha dictado el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia Civil.—Heredia, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—De acuerdo con el artículo 798, Código de Procedimientos, vigente, citase por edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derecho á la tutela, fijándose el término de quince días, para que hagan uso de sus derechos.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.

7 de noviembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1.

JOSÉ M. ZUMBADO, *Alcalde 2º interino de esta ciudad.*

Convoca á junta general, que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintiséis del mes en curso, á todos los interesados en el juicio mortuario de don Ramón Otárola Rojas, con el objeto de que nombren albacea definitivo y suplente, digan de inventario y avalúo de bienes y sobre reclamos que hay pendientes contra la sucesión.

Alcaldía 2ª de San José.—17 de noviembre de 1888.

JOSÉ M. ZUMBADO.

Manuel Valerín,
Srio.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que el señor Matías y Díaz, mayor de edad y del vecindario de San Pablo de este cantón, se ha presentado á mi despacho pidiendo, justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de ciento cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados: poblada de pastos y montaña, de superficie varia, situada en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, con terreno de Esteban Elizondo; Sur, ídem de Sebastián y Manuel Agüero; Este, quebrada de "Limón" en medio, ídem de la testamentaria de Tomás Salazar; y por el Oeste, con ídem de Escolástico Robles, quebrada en medio en parte, y sin quebrada en medio, con el mismo Robles. Habida por compra á los señores Lino Agüero y Rita Salazar, y valorada en \$ 3,000. Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer á la solicitud del expresado Matías Robles.

Alcaldía del Puriscal.—14 de noviembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3—1

Por el presente cito y emplazo á los interesados en los bienes dejados á su muerte por el señor Joaquín Rosa Ocampo y Barquero, que fué mayor de noventa años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan.

Juzgado de 1ª Instancia.—Heredia, 22 de agosto de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 1.

Á las doce del día diez de diciembre próximo entrante, se venderá por esta Alcaldía, al mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, la finca siguiente: Terreno parte sembrado de zacate y parte para agricultura, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, calle de por medio, propiedad de León González; al Sur, calle de por medio, propiedad de Juan Araya; al Este, calle de por medio, propiedad de Pedro Rojas; y al Oeste, potrero de José Ana Marín; constante poco más ó menos de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo octavo, folio quinientos cuarenta y siete, finca número mil ciento cincuenta y cinco, asiento uno. Está valorado en quinientos pesos. Se vende en virtud de ejecución establecida por el Banco de la Unión, contra el señor Melchor Aguilar, á quien pertenece la finca, para el pago de cantidad de dinero que al Banco adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—Noviembre 17 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julia Cordero.—Aquileo Fonseca.
3. v. 1.

En la Alcaldía tercera se tramita la mortuoria de la señora Lina Granados y Castro, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón de esta ciudad. En tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el diez y seis de mayo, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª—San José, noviembre 10 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julia Cordero.—Aquileo Fonseca.

De conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, para que acudan á este despacho dentro de noventa días después de la primera publicación de este edicto á hacer valer sus derechos en la mortuoria de los cónyuges Justo Picado, de único apellido, y Jacinta Rodríguez, de único apellido, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el primero, oficios de su sexo la segunda, y de este vecindario los dos, apercibiéndoles que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda. Igualmente hago saber: que don Juan Quesada González, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía única de Esparta.—Noviembre 13 de 1888.

VLADISLAVO GUEVARA.

Fedrico F. Strover,
Srio.

3—1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Tranquilino Hernández y Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno, parte de montes y parte de agricultura, plano y quebrado, situado en el punto Los Cerrillos, barrio de Turrúcares, distrito 2º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, constante como de 24 hectáreas y 53 áreas, y lindante: Norte, propiedades de Venancio Quirós, Rafael Quesada, Rafael Villalobos y herederos de José Barrantes; Sur, propiedad de la testamentaria de José María Gómez; Este, propiedad de Manuel Chavarría, y Oeste, propiedad de Francisco Jinesta Aqueche, calle en medio; adquirido por compra en asta pública á la Municipalidad de este cantón central; libre de gravámenes y lo estima en la suma de doscientos pesos. Y se publica este edicto, citando á los que se crean con derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Noviembre 10 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3—1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ricardo de Jesus Ramírez y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de los Desamparados, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constante como de 35 áreas, y lindante: Norte, terreno de Miguel Murillo y Gregoria Solórzano; Sur, terreno de Indalecio Solórzano; Este, terreno de Juan Jiménez; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Jiménez; libre de gravámenes, adquirido por herencia de su madre Mercedes Murillo y Paniagua, y lo estima en la suma de sesenta y cinco pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Noviembre 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3—1

A las doce del lunes diez y siete del entrante diciembre, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor se rematarán los inmuebles siguientes:—un derecho de cuatrocientos cincuenta pesos que se deduce del de dos mil setecientos veinticinco pesos treinta centavos, que pertenecen á la mortuoria que se indicará, y que es proporcional á la suma de tres mil doscientos pesos, precio común de la finca que se describe así:—terreno como de 30 manzanas, ó sea como 20 hectáreas, 96 áreas, 68 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de potrero y montes, de superficie quebrada, sito en el lugar llamado San Isidro del barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, con terrenos de don Andrés, don Ramón, don Antonio, doña Petronila, doña Josefa, don José María y doña Lorenza Soto y Quesada; Sur, ídem de don Manuel Jinesta, con yurro de por medio, también con propiedad de doña Josefa Quesada

da y González: Este, con ídem de Francisco Guerrero y Cayetano Bastos, calle de por medio; y al Oeste, con ídem de Enrique Solera y Jesús Saborio, río de Tambor de por medio, junto con una casa que hay en él, que mide 12 varas de largo, por 5 de ancho, ó sea 10 metros, 32 milímetros de largo, por 4 metros, 18 centímetros de ancho, con su correspondiente cocina, montada toda en horcones, forrada de tablas, de madera de cuadro y cubierto con teja del país, inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad, y valorado el tal derecho en la misma suma, que es cuatrocientos cincuenta pesos.—Terreno cultivado de zacate de agengibrillo, de 1 manzana de extensión, ó sea 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, superficie plana, figura regular, sita en el centro de esta ciudad, 5ª manzana al Este de la plaza del Benemérito General Guardia, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad del Presbítero don Eduardo Pereira y de herederos de José González, calle pública en medio; Sur, con ídem de don José María Soto Quesada, de don José Soto, antes, hoy de sus herederos y de herederos de don Ramón Fernández, calle pública en medio; Este, ídem de herederos de don Ramón Fernández, calle pública en medio; y Oeste, ídem de don Liberato Soto González y de don Juan María Arias Hidalgo, calle pública en medio; inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad, y valorada en cuatrocientos pesos. Estos inmuebles pertenecen á la mortuoria de don Juan Manuel Soto y Quesada; se venden judicialmente para con su valor pagar costas, deudas y demás exigencias de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, no bajando de su valúo.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Noviembre 15 de 1888.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3—1

ANUNCIOS.

Colegio de Abogados.

El examen público previo al conferimiento del título de abogado del señor don Ramón Loria Iglesias, se verificará el lunes 19 de este mes, á las 7 p. m. en el salón de sesiones de aquella Corporación.

San José, 17 de noviembre de 1888.

CARLOS SÁENZ,
Secretario.

LISTA de los dueños de botica que no han pagado la patente de trimestres vencidos y el actual.

Alajuela	Padilla & Cortés	3 trimestres.
"	Carlos J. Silva	4 "
Cartago	Juan A. Escoto	7 "
"	Ezequiel Sáenz	4 "
Puriscal	Jorge Retana	3 "
San Marcos	J. Regino Parra	1 "
Pacaca	Eliás Mora	2 "
Juan Vías	Antonio Vergara	2 "
Paraíso	Rosa Avendaño	2 "
Grecia	Eliás Bolaños	1 "
"	Alberto Borbón	1 "
San Ramón	M. M. Guerrero	1 "
"	Valeriano Miranda	4 "
"	Floquinto Quesada	5 "
Palmares	Mariano Ruiz	2 "
"	Rafael Fernández	3 "
Atenas	Guillermo Esquivel	1 "
San Mateo	Ricardo F. Castro	3 "
Liberia	Rogelio Cruz Pomo	2 "
Filadelfia	Jerónima Leiva	1 "